Tribunales e irlandeses en Argentina: Víctimas y victimarios (1853-1900)

Maria Eugenia Cruset [1]

Resumen:

Los procesos migratorios implican siempre un re-imaginarse y un re-construirse. Los sujetos diásporicos son una mezcla de lo que eran- o fueron sus ancestros-, con lo que son – o son los demás habitantes del nuevo país-. Esto es particularmente cierto para aquellos irlandeses e irlandesas que cruzaron el Atlántico para asentarse en el sur de América a mediados del siglo XIX. Ellos llegaron a la Confederación Argentina, un país complejo y dividido, que se convertirá en un Estado-nación moderno a partir de la constitución de 1853. Esta carta magna, que es republicana y federal, establece la división de tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. La relación de este último poder y los Hiberno-argentinos es lo que trabajaremos en esta ponencia. A través de Camila y Miguel O'Gorman, la familia Dillon y Felisardo Kelly – entre otros – (todos de algún modo relacionados con el partido de San Miguel del Monte y la frontera con el indio que era el rio Salado), los veremos como víctimas, victimarios e instrumentos de este poder judicial de la nación.

Palabras clave: Tribunales-Victimas. Criminales.

Abstract: Migratory processes always involve re-imagining and re-constructing oneself. Diasporic subjects are a mixture of what they were – or their ancestors - with what they are - or are the other inhabitants of the new country. This is particularly true for those Irish men and women

[1]Maria Eugenia Cruset (CONICET/UNQ-USAL) holds a Ph.D. in History Summa Cum Laude from the University of the Basque Country, Spain, and a Master's degree in International Relations from the National University of La Plata. She is a postdoctoral fellow of CONICET (National Council for Scientific and Technical Research). She serves as the President of the Asociación de Estudios Irlandeses del Sur (AEIS). She directs and teaches in the Diploma Program in Irish Studies at the University of Salvador and is the director of the Free Chair of Irish Thought and Culture at the National University of La Plata. She is also a member of SILAS.

who crossed the Atlantic to settle in the American South in the mid-nineteenth century. They arrived in the Argentine Confederation, a complex and divided country, which was to become a modern nation-state with the constitution of 1853. This Magna Carta, which is republican and federal, establishes the division of three powers: Executive, Legislative and Judicial. The relationship between this last power and the Hiberno-Argentines is the subject of this paper. Through Camila and Miguel O'Gorman, the Dillon family and Felisardo Kelly (all somehow related to the party of San Miguel del Monte and the border with the Indian that was the Salado river), we will see them as victims, victimizers and instruments of this judicial power of the nation.

Keywords: Courts-Victims-Criminal

Introducción

Argentina logra su independencia de España en 1816 comenzando a llamarse Provincias Unidas del Rio de La Plata. Pero, aunque era un Estado soberano, su estabilidad interna distaba mucho de ser la de un país moderno. Como ocurría en la región –salvo Brasil, donde el proceso de independencia de Portugal fue distinto- todos los países que formaron parte del dominio español sufrieron duros avatares hasta poder estabilizarse.

La Confederación Argentina, como se llamó desde la llegada de Juan Manuel de Rosas a la Gobernación de la provincia de Buenos Aires en 1831, aún sufría de disputas entre Unitarios y Federales, más las avanzadas de los pueblos indios en el área rural del sur de la provincia. Por eso a esta región, cuyo límite era el rio Salado, se la conocía como frontera y en ella, el poder del Estado era aún más difuso.

Los aparatos burocráticos y la capacidad de ejercer justicia son dos atributos fundamentales de la soberanía de los países. Esto era difícil en esta área gris de la frontera donde Jueces de Paz, con atribuciones de justicia pero también ejecutivas, debían competir con los comandantes militares de los fuertes y fortines que defendían del indio. Además, el gobernador Rosas en sí mismo

encarnaba la "Suma del Poder Público", es decir, todos los poderes del Estado, ejerciendo de forma arbitraria la justicia[2].

La inmigración irlandesa tendió a asentarse en los partidos de la zona noroeste de la provincia de Buenos Aires, por no ser una zona de frontera y, por lo tanto, más segura. Sin embargo, hubo un grupo que se animó y se asentó en el sur, cerca del Salado, los peligros a los que estos pioneros debieron enfrentarse se refieren a la cercanía del indio –con sus incursiones "malones" que servían para llevarse ganado e incluso cautivos a sus territorios – y a la poca presencia del Estado en áreas como la seguridad pública o función de policía.

Aunque hubo distintas estrategias para mantener alejados a los indios de las zonas que se pretendía incorporar al sistema productivo, estas tuvieron relativo éxito hasta la campaña final de 1878-79 dirigida por el General Julio Argentino Roca. El sistema de Juan Manuel de Rosas, que mezcló alianzas con los pueblos nativos con avances militares,llegó a su clímax en 1833 con la avanzada hacia el sur hasta el Rio Colorado. (Halperin Donghi 1968; Garavaglia 1989).

Estas realidades de frontera, con sus dinámicas propias, perfilan las situaciones económicas, sociales y políticas en los partidos colindantes con el Salado.

En este trabajo me propongo analizar el tema de la justicia, quien la ejerce, quien es víctima, quien la trasgrede. Para esto usaré mayormente el cuerpo documental sobre justicia – Fondo Juzgado del crimen – que se encuentra en el Archivo Histórico de la provincia de Buenos Aires y me centraré, mayormente, en la zona de frontera[3] y lo relativo a los inmigrantes irlandeses. Muchos de los testimonios de los acusados, nos permiten darles voz a personajes secundarios en la historia, de los que poco o nada sabemos porque nunca antes han sido escuchados. Soldados de rango medio, peones de campo, medianos propietarios rurales, etc.

Este archivo provincial, "Dr. Ricardo Levene", llamado así por el destacado historiador argentino, fue fundado en 1925 y es el segundo más importante del país. Dentro de sus fondos documentales,

[2] Hasta la redacción, por parte del jurista Dalmacio Vélez Sarsfield, de los códigos de comercio y civil, en la década de 1860, la aplicación de la ley era bastante confusa y discrecional.
[3]Particularmente los Partidos de San Miguel del Monte y Saladillo.

el que he trabajado, Fondo Juzgado del crimen, abarca desde 1723 a 1927, Consta de expedientes de causas criminales con exclusividad. Hay que aclarar, que la documentación consultada, se realizó durante las restricciones impuestas a partir de la pandemia de COVID-19 y, por lo tanto, representan una primera aproximación al tema que, sin dudas, deberá ser ampliado y analizado oportunamente.

El trabajo se divide entre aquellos irlandeses – o descendientes – que han sido víctimas. Particularmente a través de la figura de Camila O 'Gorman. Luego aquellos que infligieron la ley, para terminar con aquellos que se dedicaron a hacer justicia desde la policía o como jueces.

Víctimas, victimarios y agentes de la ley en un contexto complejo

El siglo XIX fue muy convulso y complejo para Argentina. Desde la independencia de España en 1816 el país se sumió en una guerra civil donde dos bandos luchaban por el modelo organizativo que debía tener el nuevo Estado (Federal o Unitario/centralista) y quién debía controlar los ingresos económicos de la Aduana de Buenos Aires. Sin estos ingresos ningún estado era viable, por eso su administración era central para cualquiera de los dos proyectos.

Durante el gobierno del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Don Juan Manuel de Rosas (1828-1832 y 1835-1852) quien tenía su centro de poder económico, político e incluso su milicia personal llamada "Los Colorados del Monte" en el partido de San Miguel del Monte, se ejerció un virtual gobierno centralista aunque disfrazado con un discurso de federalismo. Su título "Restaurador de las Leyes" marca su tinte conservador y autoritario.

En ese contexto es que transita una de las historias de amor prohibido más conocidas y románticas de la historiografía del país: la de Camila O 'Gorman[4]:

[4] Su vida y tragedia personal son conocidas, en gran parte, por la película *Camila* (1984), de María Luisa Bemberg. De hecho, a muchas niñas nacidas en los años cercanos al estreno del film se les puso el nombre de Camila. Y continúa siendo un nombre popular. Al ser mostrada al público solo un año después del regreso de la Democracia y el fin de la dictadura, su temática apelando a valores como la libertad, a amar sin restricciones, en contra del autoritarismo, fue lo que la hizo tan apreciada por la sociedad argentina.

> Los O 'Gorman formaban parte del patriciado porteño – lo que no solo significada una muy buena posición económica sino también una alcurnia social. Habían llegado a las orillas del Río de la Plata, cuando está aún era colonia española, a fines del siglo XVIII con cierto capital que les permitió esa buena posición. Esto solía ocurrir con aquellos irlandeses que llegaban desde España. En este caso particular, pasando primero por Francia. (Cruset 2019).

Thomas, abuelo de Camila, había nacido en 1770 en el county Clare, Irlanda. Desde allí emigró a la isla Mauricio donde se casó con Ana Perichon. Su vida en la colonia estuvo rodeada de escándalos. Se cree que se dedicaba al contrabando, obviamente una actividad ilícita pero bastante común en esa época. En lo personal, su esposa llevaba una relación amorosa poco disimulada con el virrey Liniers, también francés como ella. Del matrimonio va a nacer Adolfo quien es el padre de Camila.[5]

Cuando Camila era una adolescente llegó a Buenos Aires, desde Tucumán, Ladislao Gutiérrez. El joven era sobrino del gobernador de la provincia y compañero en el seminario de la Compañía de Jesús del hermano de Camila, Eduardo. El compartir el seminario le permitió al joven Gutiérrez, una vez ordenado, convertirse en el confesor de la familia O 'Gorman. De esta relación social pronto surgió el amor Camila y Ladislao. El problema más grave surgió cuando la pareja decidió huir hacia Brasil, él abandonando los hábitos y ella su familia. En Goya, provincia de Corrientes, vivieron un tiempo como si fueran un matrimonio, dirigiendo una escuela y esperando a tener dinero para poder continuar su viaje. Allá fueron descubiertos por el sacerdote irlandés Michael Gannon, quien los denunció. La pareja fue puesta presa y derivada a Buenos Aires, donde fueron puestos prisioneros en el cuartel de Rosas en Santos Lugares.

Precisamente, Rosas tenían desde 1840 su campamento militar en Santos Lugares, donde existía un convento anteriormente. Allí también había erigido una cárcel y es donde en 1848 fue puesta presa y luego fusilada Camila. Sin juicio previo, sin tener claro la historiografía si estaba

[5] Para conocer más de Thomas O 'Gorman ver Maxin Hanon (2005).

embarazada y con la fuerte presión que desde el exterior hacían los exiliados unitarios quienes aprovecharon la ocasión para denostar la moral del régimen gobernante.

En el Fondo del Juzgado del crimen que está en el Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aire se encuentra un expediente de 1853 – posterior al 3 de febrero de 1852 cuando Rosas fue vencido en la Batalla de Caseros y debió exiliarse en Inglaterra. Este documento es el juicio que se llevó a cabo a Antonio Renzi y donde figura la confesión que este realiza ante el Juez. Renzi tendría un puesto de mando en ese lugar. En su confesión él dice:

> Se le reconviene y hace cargo por haber dado cumplimiento a la orden que determinaba el fusilamiento de Doña Camila O 'Gorman cuando el confesante por su misma declaración, sabía que estaba embarazada, y que el inocente que llevaba en su seno no era responsable de los hechos que se atribuían a la madre; que la obediencia está reprobada por las leyes, cuando los actos que se mandan efectuar son contrarios a la Religión, y ofensivos a la moral digo que por más sensible y repugnante que fue ese hecho, hubo que disponer el cumplimiento, que el declarante no se tomó la libertad de observarlo y temió por su vida , porque el poder de la persona que mandaba, era de tal naturaleza que no admitía (¿?) a su determinación la menor contravención que si el confesante tenía responsabilidad por haber ordenado el cumplimiento de un mandato inhumano, esa responsabilidad es extensiva a todos los que llevaron a cabo la determinación …creyeron cumplir la resolución del Gobernador de la Provincia. (AHPBA, Juzgado del crimen, cuerpo 41, Leg.155, Exp. 10).

Copiamos textualmente toda la declaración testimonial del acusado porque entendemos el valor que este tiene. Él reconoce ser el que ordenó el pelotón de fusilamiento, a sabiendas de que Camila estaba embarazada y – seguramente ya se le notaría u tal vez estaría pronta a dar a luz, porque hace referencia a la criatura en su vientre, que obviamente era inocente. También asegura que lo hizo obedeciendo ordenes aunque estas eran contrarias a la religión, a la moral e incluso contrarias a las leyes. Y usa como atenuante el temor que sentía por la autoridad Rosas e, incluso, el miedo a perder su vida.

Criminales: Asesinos y ladrones

Hay que decir, que de este mismo fondo documental, también se desprenden casos donde son irlandeses los que quiebran la ley. Ya no víctimas como Camila sino victimarios, o criminales – tal vez presuntos – que comenten asesinatos y robos.

Es el caso de Juan Ogan[6] (sic) quien, en 1855, hirió mortalmente con un martillo a Antonio Díaz (sereno) "Estaba sin sus facultades intelectuales y conducido al Hospital General de Hombres" (AHPBA; Juzgado del crimen Leg. 165, Exp. 19).

Estos casos de demencia u otras afecciones de este tipo, muchas veces estaban relacionadas con el alcohol. No son pocos los registros, donde en las partidas de defunción, se menciona el problema del alcohol como causal de la muerte.

En 1856, va a ser Guillermo Kelli (sic)[7] el enjuiciado por haber comprado un caballo ensillado que era robado. En realidad por el expediente no podemos tener claro si su compra fue sabiendo que era el bien robado. Hay que tener en cuenta que un caballo era una posesión valiosa y, además, con todos los elementos para montarlo, eso hacía que fuera una suma importante la que estaba en juego. (AHPBA; Juzgado del crimen Leg. 170, Exp. 10).

Aunque en otro partido, Luján, no muy lejos del Salado y de la frontera, se lo acusa y se le abre un proceso criminal a Miguel Cunningham por la muerte de Juan Kelly en la Estancia de Lorenzo Casey en 1877. En este caso, irlandeses fueron tanto la víctima como el agresor. (AHPBA; Juzgado del crimen cuerpo 40, Leg. 337, Exp. 29).

Sin embargo, uno de los casos más interesantes es el asesinato cometido el 3 de abril de 1856 del joven Andrés Aguilar en el pueblo del Carmen de Cañuelas por Patricio Dillon y Bernardo Dillon. "unos ingleses" El partido de Cañuelas nace en 1822 cuando el Gobernador Martín Rodríguez y

[6] El apellido correcto es Hogan. Como la letra h en español es muda, es muy común que los apellidos irlandeses que la llevan se modifiquen y no la usen. Es el caso de Mahon y este de Hogan. Esta familia es muy conocida en San Miguel del Monte y, aún hoy en día se los conoce como "Ogan".
[7] Como con el caso de otros apellidos la grafía se adaptó.

su ministro Bernardino Rivadavia suprimen los cabildos como organización territorial administrativa que era una herencia del sistema colonial español donde este tipo de institución colegiada e integrada por los vecinos – solo aquellos que tenían propiedades muebles – se ocupaban de todo aquello relacionado con los intereses municipales. Estos cabildos fueron reemplazados por los jueces de Paz. Cañuelas recibe uno y es esa fecha tiene una autoridad propia.

Patricio y Bernardo eran puesteros en la estancia de David Dillon. La estancia estaba mayormente ubicada en el Partido vecino de San Miguel del Monte. Entre Cañuelas y Monte hay una distancia de 45 kilómetros, esto también nos ayuda a entender la extensión de la estancia a la que hacemos referencia. Es muy probable que este David Dillon fuera el que llegó al país en 1843 en el buque *Fanny* y se registró en el consulado británico. Para 1863 figura como estanciero en Guardia de Monte. Según Coghlan, nació en Limerick y se casó con Alice con quien tuvo varios hijos. Murió en Monte el 17 de octubre de 1889 (Hanon, 2005).

Por eso no extraña que sea él mismo el que se hiciera cargo de su defensa y expusiera su versión sobre lo ocurrido. Allí cuenta que los dos hombres se encontraban durmiendo tranquilamente en su rancho, cuando: "un hombre entró en el rancho dando rebencazos[8] a Bernardo hirió al hombre…! Y en autodefensa terminó asesinando al joven. (AHPBA; Juzgado del crimen Leg. 167, Exp. 7).

No sabemos si fueron condenados o no, pero es muy probable que la versión dado por una persona tan importante haya sido tenida en cuenta sin discutirla.

Jueces y policías

Por una de esas ironías de la historia, el hermano de Camila, Enrique O 'Gorman, fue un destacado funcionario que a fines del siglo XIX se ocupó de organizar la policía y el Servicio Penitenciario. Había nacido el 11 de noviembre de 1822 – tres años antes que Camila – y falleció el 22 de

[8] El rebenque es un látigo corto utilizado por los gauchos para el arreo de ganado o para azuzar a los caballos al cabalgar.

noviembre de 1904. Aparece en el censo nacional de 1895 residiendo en la Ciudad de Buenos Aires, viudo, que ha tenido 10 hijos y jubilado en esa época.

En 1867 fue elegido jefe de policía de la provincia de Buenos Aires. Hizo más humano el trato a los reos quitando el uso del cepo en las comisarías. En 1870 creó el cuerpo de bomberos. En 1878 se hizo cargo de la penitenciaria. (AHPBA; Juzgado del crimen cuerpo 40, anaquel 1, Leg. 344, Exp.344)).

Supo tener una activa y conspicua actividad política sin perder la ecuanimidad que su función le pedía. Actualmente la escuela de Suboficiales y Agentes de la policía lleva su nombre. Esto se realizó a través de la disposición ministerial del Ministerio de Seguridad Resolución 167/2011cuyos fundamentos dicen:

> Que Don ENRIQUE O'GORMAN, quien desempeñó la Jefatura de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA durante el período comprendido entre los años 1867 y 1874, contribuyó en la reorganización de dicha fuerza policial y dispuso la remisión inmediata de la aplicación de barras y cepos a los detenidos en comisarías, por considerarlos instrumentos de tortura.
>
> Que entre su accionar se destaca la elaboración del Reglamento General del Departamento de Policía el cual fue el primer cuerpo legal con el que contó dicha institución policial desde su creación y que permitió mejorar el servicio policial; la creación del Cuerpo de Vigilantes; el aumento de la cantidad de comisarías y del personal de cuerpo que contribuyó a la unificación de la fuerza permitiendo cubrir ininterrumpidamente la vigilancia, el orden y la seguridad de la ciudad; que además tuvo una dedicada intervención en la epidemia de fiebre amarilla que azotó a la Ciudad de Buenos Aires en el año 1871, poniendo a disposición todos los recursos para brindar tareas de vigilancia, socorro e higiene, en las

> que fallecieron 52 hombres de policías y bomberos de todas las jerarquías.[9]

Por otra parte es interesante destacar la persona de Felisardo Kelly, quien tuvo una actuación destacad en San Miguel del Monte. Por el acta de matrimonio de su segundo casamiento (Parroquia San Miguel Arcángel, matrimonios 1886, n°124) sabemos que nació en el país en 1840 y era hijo de Juan Kelly natural de Norteamérica. Que era estanciero y vivía en el cuartel 1°, es decir en el pueblo.

Aunque no sabemos cuándo llegó al partido de Monte, sí que en 1867 compró en el lugar 168 hectáreas – esta extensión que podría ser grande para otros lugares no lo es para la provincia de Buenos Aires y podría ser considerado un mediano propietario. También sabemos que ese mismo año fue elegido Juez de Paz – y que esto se repitió por tres periodos También fue Presidente de la Casa Comunal, durante: 1867. 1873 y 1884: Y ostentó el cargo de Intendente de 1890 a 1892.

Las atribuciones de los jueces de paz eran muy amplias, tanto que el juez se convirtió en el nexo entre las autoridades locales y los poderes provinciales, a la vez que se vinculaban con los pares de cada partido. Reunían en su persona las funciones legislativas, ejecutivas y judiciales. (Banzato, 2000 p.29)

La imagen que agregamos, representa la designación de Kelly, con su firma y refrendada por Nicolás Avellaneda. En este documento su función era la de Ministro de Justicia e Instrucción Pública, cargo que ejerció entre 1868 y 1874 durante la presidencia de Domingo Sarmiento. En esa labor le correspondía designar funcionarios y de ahí su rúbrica. De 1874 a 1880 fue presidente de la República. Al ver la firma de un hijo de inmigrante irlando-norteamericano en el mismo expediente que el presidente de la República, se puede entender el grado de integración y ascenso social que tuvieron los hiberno argentinos.[10]

[9] Ministerio de Seguridad, Resolución 167/2011.
[10] Nombre con que se reconocían los descendientes de inmigrantes irlandeses al país en razón de ser Hibernia, Irlanda para los romanos.

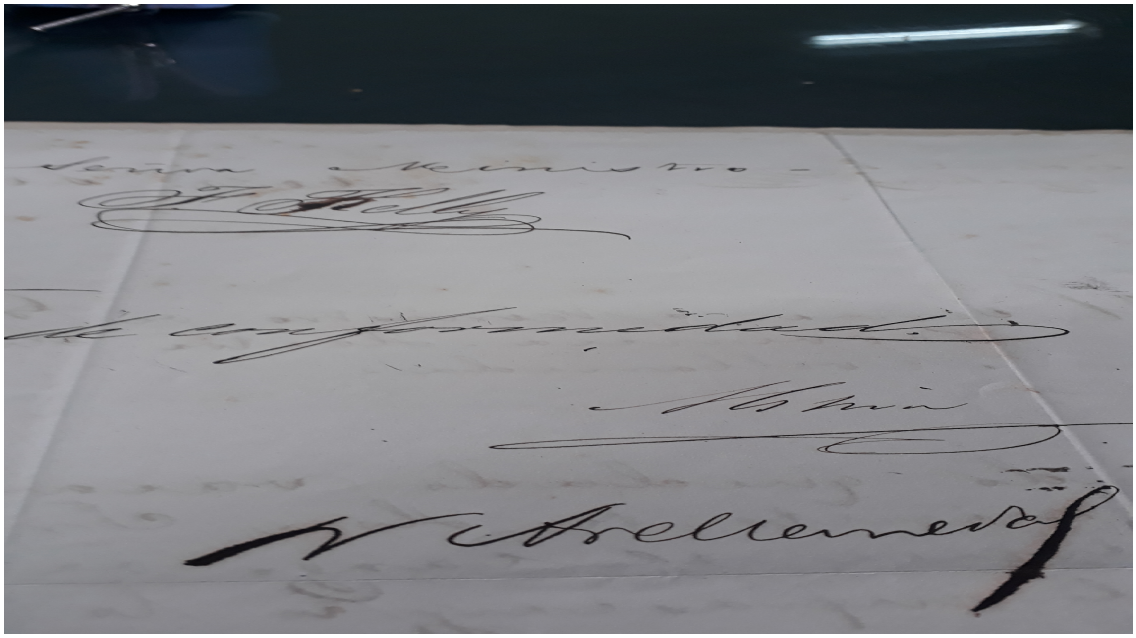

AHPB, Legajo 5, Exp. 403. 1866. "El ciudadano Kelli (sic.) acepta el cargo de juez de Paz". Monte, junio de 1865.

Conclusión

Los irlandeses que llegaron como inmigrantes a la Argentina, se encontraron con un país joven, que luchaba por estabilizarse y convertirse en una nación moderna. Esto les significó dificultades, pero también les dio la oportunidad de asentarse, comprar tierras y ganado, y terminar prosperando. Para aquellos que se instalaron en la zona sur de la provincia de Buenos Aires, en las áreas cercanas al Río Salado, la realidad de frontera les significó un catalizador donde lo bueno y lo malo, las posibilidades y las dificultades se potenciaban y agrandaban.

Es en este contexto que los podemos ver integrados a la nueva sociedad que los ha recibido con gusto. Y, los vemos tan parte que sufren condenas injustas y desproporcionadas, rompen la ley y son parte del sistema de justicia de igual manera que el resto de los argentinos de su época.

En este trabajo nos propusimos ingresar a la vida cotidiana y darle voz a aquellos que hasta ahora han sido invisibles. También nos hemos acercado a las justificaciones – siempre incomprensibles- de aquellos que han quebrado la ley, incluso cumpliéndola como es el caso del verdugo de Camila.

Falta aún examinar mucha documentación, el Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, guarda gran cantidad de historia que debe ser revisada. Sin embargo, en estas páginas hemos podido dar algo de luz a momentos y circunstancias del pasado nacional y del aporte de los inmigrantes irlandeses a él.

Bibliografía

Banzato, Guillermo y Valencia, Marta,"Los jueces de paz y la tierra en la frontera bonaerense, 1820-1885" en *Anuario del IEHS* (La Plata,) n° 20 (2005), pp. 211-237.

Banzato, Guillermo,"Población y ocupación del espacio en la frontera del salado. Chascomús, Ranchos y Monte entre 1815 y 1838" en *Trabajos y Comunicaciones* (La Plata) (2000), pp. 159-185.

Coghlan, Eduardo, Los Irlandeses (Buenos Aires: Ed. Privada, 1970).

Cruset, Maria Eugenia, Nacionalismo y diásporas. Los casos vasco e irlandés en Argentina (1862 – 1922) (Buenos Aires: Lauburu, 2015).

--- "1816 – 1916: Argentina and Ireland Independence processes" en Eliggi, Maria. Obert, Graciela y Cruset, Maria Eugenia (Coords.), *Argentina e Irlanda 1816-1916-2016: actores, acciones y conmemoraciones* (Santa Rosa: Editorial Universidad Nacional de La Pampa, 2018).

--- "Política y migración: los irlandeses en Argentina durante los siglos XVIII y XIX" en *Irish Migration Studies in Latin America*, 9, 2 (2019) pp. 27-37.

Garavaglia, Juan, "La formación y el desarrollo de la frontera en la región pampeana (siglos XVIII y XIX)" en *Actas del Primer Congreso Internacional de Etnohistoria* (Buenos Aires, julio de 1989).

Halperín Donghi, Tulio. "La expansión ganadera de la campaña de Buenos Aires (1810-1852) en Di Tella, Guido", "Los Fragmentos del Poder", (Buenos Aires: Ed. Jorge Álvarez, 1968).

Hanon, Maxine, Diccionario de Británicos en Buenos Aires Primera Época, (Buenos Aires: Edición privada de la autora, 2005).

Korol, Juan. y Sábato, Hilda, Cómo fue la inmigración irlandesa en Argentina (Buenos Aires: Plus Ultra, 1981).

Murray, Edmundo. Devenir irlandés. (Buenos Aires: Eudeba, 2004).

Ussher, M. S. Los Capellanes irlandeses en la Colectividad Hiberno-argentina durante el siglo XIX. (Buenos Aires: Colombo, 1954).

Fuentes primarias:
Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. Cuerpo Juzgado del Crimen.

Libro de Matrimonio y Bautismos de San Miguel del Monte Segundo Censo Nacional de 1895.

Boletín Normativa Oficial de La República Argentina
En:https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-167-2011-181229/texto